

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

52. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6006, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, UBICADAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6006 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, UBICADAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Habiéndose advertido un error material de transcripción en la publicación del BOME nº 6006 de fecha 7 de octubre de 2022, relativo a la Orden número 2837 de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en relación a resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones, destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, ubicadas en su término municipal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad para rectificar los errores materiales existentes en sus actos, de manera que:

En el apartado tercero, punto 2, del texto de la convocatoria publicada

Donde dice:

“2. Los proyectos de remodelación, adaptaciones, reformas y adquisición de equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad podrán incluir, en su caso, los honorarios profesionales derivados de la redacción de proyectos o estudios y podrán consistir en:

- a) Obras dirigidas a la eliminación de barreras y la mejora de las condiciones de accesibilidad de entradas, escaleras, vestíbulos, salones, dormitorios, baños, cocinas o cualquier otra estancia de la vivienda.
- b) Ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para que cumplan
- c) con las condiciones de vivienda accesible.
- d) Instalación de ascensor, plataforma elevadora o silla salvaescaleras.
- e) Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el interior de las viviendas.
- f) Instalación de productos de apoyo de tipo domótico que faciliten a la persona usuaria el manejo, uso y disfrute de elementos de la propia vivienda, como accionamiento de persianas, elevación de muebles de cocina, apertura automática de puertas, o similares.
- g) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.”

Debe decir:

“2. Los proyectos de remodelación, adaptaciones, reformas y adquisición de equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad podrán incluir, en su caso, los honorarios profesionales derivados de la redacción de proyectos o estudios y podrán consistir en:

- a) Obras dirigidas a la eliminación de barreras y la mejora de las condiciones de accesibilidad de entradas, escaleras, vestíbulos, salones, dormitorios, baños, cocinas o cualquier otra estancia de la vivienda.
- b) Ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para que cumplan con las condiciones de vivienda accesible.
- c) Instalación de ascensor, plataforma elevadora o silla salvaescaleras.